En la ciudad de [illegible] de mill e
[illegible] dientos e [illegible] y
Seis cientos e [illegible] y un quentay
dos años de [illegible] y quisidor de tor
dones e [illegible] de [illegible] y quixeques del
Viene con [illegible] Estan
do En [illegible] de [illegible]
[illegible] presente y leyo esta
[illegible] ticion

Mtes 15 Juez [illegible]

Ad 17/53

Alferez Pº fernandez de Lozas portero
[illegible] dº Executor debaza del Yfan Antº
Otero notario del — dizen que por Vires de don Luis
ossorio dello dio del orden de santiago sean bendido endi
[illegible] en 1Uso ps de dcho Rl endoña Maria boça para pagar
afan Xerman — Yfuan biafara en 1Uos ps endos —
gomez Morato — Yfuan Malamba en 860 ps endos.
Morteros de plata de que parte dos son 3Uos ps deque
se cobraron Ventaron en poder del Rdo Jer dº [illegible]
ofiçio los 1U91os ps pareçeres del dho don Luis ossorio
Yporque seres deue el dos porcto de su cobranza como
Seros de dcho demas vss tocantes al ofiçio Rl Vasto
Jeconocimos de acrehedores como los la deste efecto

Otsi — Pedimos y suplicamos Mande seros paguen
los ps que monta el dho dos porcto y para ello se dr
[illegible] enferma para que el Rdo Jer dº [illegible]
nos los pague de los ps proçedidos de los dhos negros
Enque leçiniremos mrd Con justiçia que pedimos &

Fran Antº Otero

SO-AD
CA: 17
DO: 51
FS: 5

Vista la petición de yuso en quisidos
mando que se dé traslado de
la petición a el fiscal de
mi sala de los hijosdalgo yalle
alla haya y tenga los deberes
de buen juez y sobre dicho y con
que dicho fiscal dentro
cuatro días primeros siguientes=

Así lo proveyó=

Licenciado Villadiego

En la ciudad de Toro a tres de
deciembre de mil y quinientos y
sesenta y un años ante mí
escribano y testigos yuso escritos
fue presentada esta petición y auto
de suso contenidos por parte
de Juan de Ribera en nombre
de los hijosdalgo de Puente
de Duero en la sala de los
hijosdalgo de su alteza
ante los señores alcaldes y
oficiales de su alteza que
presentes fueron siendo testigos

Licenciado Villadiego

En los Reyes en Valladolid a
petición de Juan de Ribera
en nombre de los hijosdalgo
de Puente de Duero
en la sala de los hijosdalgo
de su alteza que pide
y requiere=

Licenciado Villadiego

En los xxv es en catorze de Dz
de mil y seis y quinze años, ss,
dos años estando el s.r Dr Dn Bernardo de Ynsa
Quiroz Juez de Bienes difuntos
en su audiencia de la mañana
se hizo este pedimento

2
a
S. Juez

Juan costilla de benavidz albacea y tenedor de bienes de don Luis osorio de lo dio caballero de la orden de santiago difunto = digo que a mi derecho combiene la liquidacion de los ministros de este tesoro o fiz enque pidan se les pague de los dos negros nombrados q.e vna fara y su malamba que se vendieron en Lr.a en vn mill nobecientos y diez pesos, y los cobraron y dizen entraron los dhos por mano y poder del Rezeptor general de bienes, o ficio y que se les debe pagar a dos por ciento de la dha venta y cobranca de los dhos 1910 pz Porque al enque se vendio otron nombrado agustin no cobraron la cantidad en que se vendio porque della se fizo pago por mano del dho a.co german de los mill pz que le mando el dho don Luis Osorio = y respondiendo al dho t.do digo que V, S, se sirua de mandar que a los dhos ministros se les pague lo que se les debiere y se acostumbra pagar en este tesoro, o fz de semejantes ventas y cobranças de los dhos vn 1910 pz de los dhos dos negros que se vendieron como dhos es y cobraron el precio dellos =

A, V, S, Pido y suplico asi lo probea y mande en todo de Justicia que pido

Juan costilla de benavidz

Vista la dha peticion = Mando
que traigan los autos y asi lo probeyo =
[illegible]

En los dhos autos en catorze de Diz.e
embre de mill y seis.tos y cinq.ta
y dos años estando el S.r Dr Don Bernardo de Leyzaqui
ne Juez de Bienes confiscados
en su audiencia de la mañana
pareció y leyo esta petic.n

El Doctor Don Esteuan de Noarxa Receptor general deste Santo Offic.o respondiendo al traslado que se me dio de una petic.on presentada por el alfarez Juan fernandez de Porras portero deste Santo Offic.o y Fran.co Antonio Otero notario en autos que pretenden se les pague el dos por ciento de diez negros que han vendido en almoneda publica, que eran de Don Luis Orsio del orden de Santiago, difunto de los quales solo an mean entregado el procedido de Juan Biafara que fue mil y sinquenta pesos, y Juan Malemba que fue en ochocientos y sesenta = Digo que a los sus dichos se les ade denegar lo que piden porque el Auto de V.a en que manda se les de el dos por ciento es solo de lo que cobran en, no de lo que vendieren y supuesto que los dichos negros fueron vendidos en almoneda no deue pagarseles cosa alguna por tanto.

A V.a pido y suplico se niegue el dos por ciento de la dicha venta de negros a los dichos alfarez Juan fernandez de Porras y Fran.co Antonio [illegible] pido justicia &a

[illegible]

Vista Dixe debo y mando = Mando llevar los autos y asi lo proueyo =

[illegible]

En Valladolid a los veynte y quatro de Diziembre de mill y seisz y çinquenta y dos años el Sr Dr Don Fernando de Eyzaguirre Juez de Vienes confiscados estando en audiençia de la mañana = Auiendo visto estos autos y lo pedido por el Alferez Juan fernandez de Poxas familiar deste st.o ofiçio y portero del y ministro de vara y Juan Antonio otero notario de los bienes que piden por la ocupaçion que tubieron en la benta y rremate de los negros que se hizieron en rrupertos por Vienes de Don Luis oroxio difunto y cobrança de los reos en que se rematasron y lo alegado y probado por el albaçea del dho don Luis oroxio y por el Sor Fiscal deste st.o ofiçio = Mando que se les pague a los dhos alferez Juan fernandez de poxas y Juan antonio otero veinte y quatro reos de a ocho y a doçe reos a cada uno por la ocupaçion y trabajo que tubieron en rrendir los dhos bienes y cobrança de los reos en que se bendieron los quales les pague el Sor Fiscal deste st.o ofiçio de los reos pertenecientes al dho Don Luis oroxio en virtud deste auto que sirba de mandamiento con el qual y sus cartas de pago mando que el contador deste st.o ofiçio se los reciba en cuenta en la que se le tomare de los dhos bienes y poner testimonio a los pedimentos = Asi lo probeyo y señalo = [illegible]

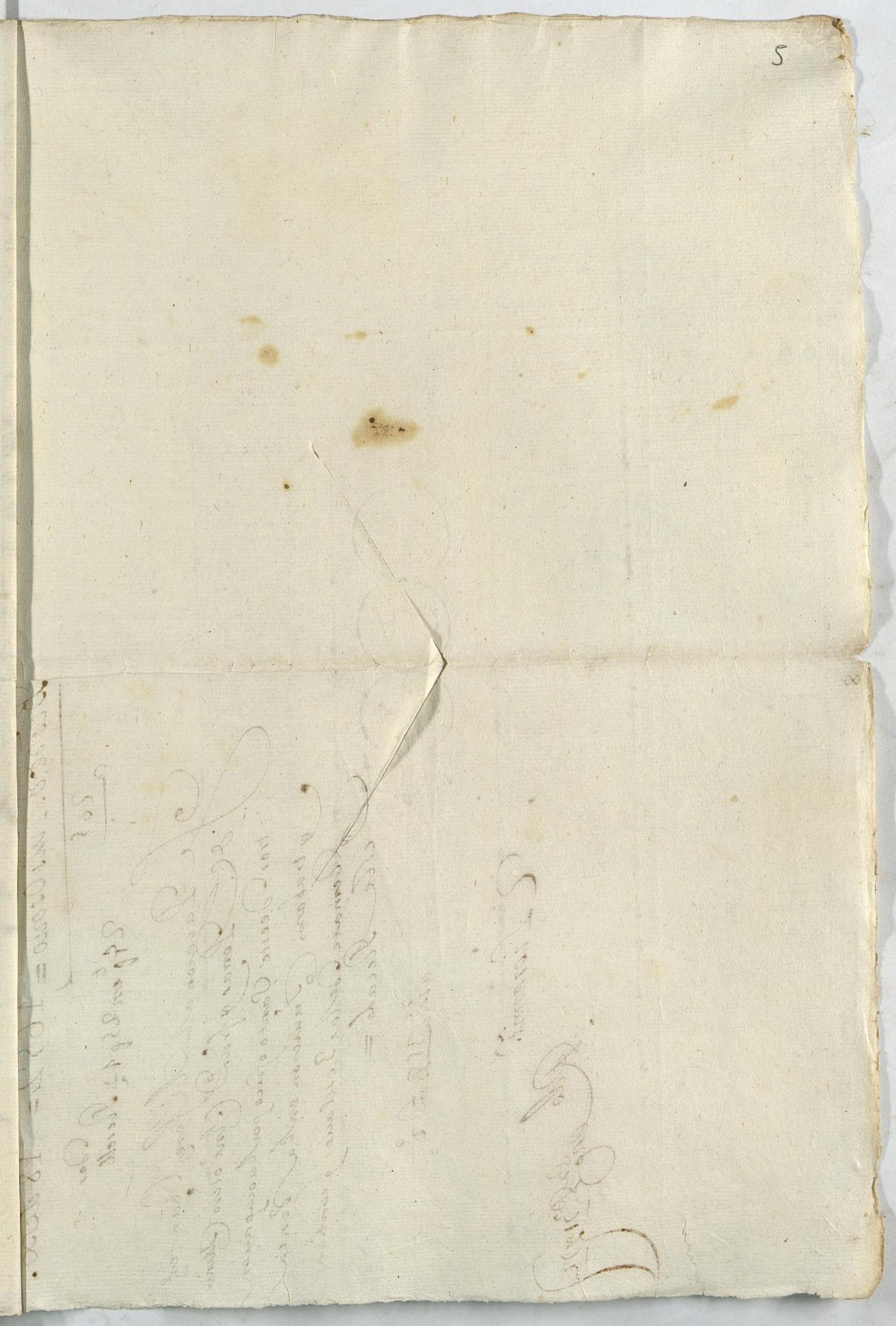
Fernando de Eyzaguirre

Pasose ante mi

Requirimos nos los dhos [illegible] de este st.o ofiçio del S

Dn Dn Estevan de Ybarra Rr Gen del Rio
Veinte y quatro pr dcho Rr que por el auto proveydo
antes pedimiento sea mandado pagar y pareciendo
Lo firmaron de sus nombres en los Reyes a diez y ocho
de dize de Mil y seis y cinq y dos años

Ante mi Juan Ant Otero
not del Rio ofs



Bôa de D. Luis Osorio = 190 = 1652 = 18 dez.

205

24 ps en 25 ps 4½ Reis

Pagaçon al Alfes Joan fes de Porras y fran Ant.o otero Minis tro. deeste Santo ofiçio por la ocupaçion y trabaxo. Tuvieron en la Venta y Remate delos Bestiaos, y contiene este Recado =

ass.a 3 Bm.d

Libramt.

Rdo en 8 de Pb.o 1652

8